

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (R. Orden de 6 de Abril de 1899).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—*Regulando el precio de la aceituna de molino y del aceite de la actual cosecha.*

Servicio Agronómico.—*Circular.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Secretaría.*
Edictos de Juzgado.
Anuncio particular.

Artículo 1.º Durante la próxima campaña aceitera que comienza en 1.º de Noviembre del año en curso y termina en 31 de Octubre de 1938, y a todos los efectos comparativos para la fijación de precios de aceite y aceituna de molino que por esta Orden se regula, se considera como calidad tipo, el aceite de oliva corriente de tres grados de acidez, que posea las características de olor, color y sabor peculiares.

Artículo 2.º Para el cosechero-productor y fabricantes de aceite, regirá durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos el precio de 22 pesetas por arroba de 11,5 kilos de aceite corriente de tres grados de acidez, sin envase y situado sobre wagón Sevilla o Málaga.

Artículo 3.º Los aceites corrientes con acidez superior a tres grados tendrá un precio igual al señalado anteriormente, disminuido en medio real (0,125 pesetas) por cada grado de mayor acidez, hasta llegar a 10, y en un real (0,25 pesetas) por cada grado que exceda de los 10.

Los aceites corrientes con acidez inferior a tres grados, se cotizarán a un precio igual al marcado para el de tres grados, aumentados en un

real (0,25 pesetas) por cada grado menos de los tres que arroje su acidez.

Los aceites entrefinos con acidez superior a un grado e inferior a dos, se cotizarán a precios comprendidos entre 23 pesetas y 24,70 pesetas arroba.

Los aceites finos con acidez menor de un grado tendrán precio mínimo de 24,75 pesetas por arroba y máximo de 26 pesetas.

Por las correspondientes Juntas de Precios o por las de Abastos en su defecto, se señalarán los precios de venta de los aceites refinados, a cotizar por fabricantes y productores sobre wagón Sevilla y Málaga.

Artículo 4.º Los precios de venta de aceites por mayoristas y detallistas serán fijados por las Juntas provinciales de Abastos, teniendo en cuenta la modalidad de abastecimiento de la provincia, los precios tarifados en origen y los gastos comerciales de orden general que se produzcan.

Artículo 5.º Los precios señalados para los diversos aceites con vigencia durante los meses de Noviembre y Diciembre, sufrirán un aumento mensual de 0,25 pesetas en arroba a partir de 1.º de Enero de 1938, para

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Con el fin de asegurar en todo momento un precio justo a la aceituna de molino y al aceite de la actual cosecha, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

llegar a cotizarse a 24,50 pesetas la arroba de aceite corriente de tres grados de acidez en el mes de Octubre siguiente.

Artículo 6.º El precio de la aceituna de molino se fijará por libre contratación, teniendo en cuenta: el precio base señalado al aceite tipo; su rendimiento en aceite y calidad del mismo, según las particularidades del fruto de cada pago o comarca y su estado de madurez; el precio de los orujos y el coste de molienda de aceituna y elaboración de aceite.

Artículo 7.º Las Autoridades provinciales y locales en general, las Cámaras Oficiales Agrícolas y los Sindicatos Agrícolas, en evitación de cualquier abuso que en la compra de aceituna pretenda cometerse, cuidarán de vigilar los contratos de compraventa y el precio diario de entrada que alcance el fruto en fábricas y molinos, y que deberá establecerse de acuerdo con las normas trazadas en la presente Orden.

Artículo 8.º Los conflictos que puedan surgir entre compradores y vendedores de aceituna de molino, se pondrán en conocimiento de la Sección Agronómica Provincial, quien los enjuiciará con audiencia de las partes y los asesoramientos locales que estime conveniente, resolviendo en el más breve plazo de tiempo posible.

Artículo 9.º Las infracciones a lo ordenado en la presente disposición o contra fallos dictados por la Sección Agronómica, serán elevadas por ésta a conocimiento del Gobierno civil respectivo, para que por el mismo sean aquéllas sancionadas con multa al inculpaado por importe del duplo al quintuplo del daño económico producido en la infracción de precio, y sin perjuicio de la sanción gubernativa de carácter general a que haya lugar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE LEON

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de cuantos deseen efectuar cultivo del ta-

baco, desde la comarca berciana a la parte baja de la ribera del Orbigo, que han sido recibidos en la Sección Agronómica los impresos para efectuar la solicitud de concesión.

Para la concesión será preciso se reúnan en cada localidad un número de veinte cultivadores.

La petición de impresos deberá solicitarse por medio de los Ayuntamientos o de la Cámara Oficial Agrícola.

León, 27 de Octubre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, P. A., J. Aguado Smolinski.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cababelos

Confeccionados el padrón de la riqueza urbana fiscal comprobada, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, y la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Cacabelos, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde accidental, Francisco Garay.

Ayuntamiento de Crémenes

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año de 1938, por el tiempo reglamentario:

Padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles:

Crémenes, 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelino García.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial formado para el año de 1938, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Cimanez de la Vega

Habiendo sido formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1938, se hallan expuestos al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Abilio Hidalgo.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial, correspondientes al año de 1938, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

Villamoratiel, a 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, P. O., Porfirio B.

Ayuntamiento de Villamandos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se expresan, formados para el próximo año 1938, para oír reclamaciones durante los plazos que se indican:

Padrón de edificios y solares, y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Villamandos, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Sahagún

Formados el repartimiento de rústica, y el padrón del registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1938, quedan expuestos al público dichos documentos en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan reclamar los que se consideren perjudicados.

Sahagún, a 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julio Cuenca.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

to, con el fin de oír reclamaciones los documentos siguientes, formados para el año de 1938.

Por el plazo de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria, y lista de edificios y solares.

Por el plazo de diez días, la matrícula industrial.

Santa María de la Isla, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, formados para el año de 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Vegas del Condado, 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de Valdepolo

Formados los repartos para la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el año de 1938, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Valdepolo, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco Nistal.

Ayuntamiento de Villaquejida

Confeccionados el padrón de edificios y solares, y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, a contar del día 25 del corriente mes, durante el cual pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaquejida, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Santovenia, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eulogio Martínez.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que se indica, y con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1938:

Reparto de rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Cebrones del Río, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Víctor del Fraile.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el año de 1938:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria por término de ocho días.

Padrón de matrícula, industrial, por diez días.

San Cristóbal de la Polantera, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gregorio Blanco.

año de 1938.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Durante el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de pecuaria y rústica, padrón de edificios y solares y listas cobratorias, y

la matrícula industrial de este Ayuntamiento, formados para el próximo Gordaliza del Pino, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julio Villa.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Castrocalbón, 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Igüeña

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Igüeña, a 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Fulgencio Alvarez.

Ayuntamiento de Valdesamario

Formados los repartos de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para 1938, se hallan expuestos al público en esta Secretaría durante ocho días, para que los interesados puedan formular contra los mismos las oportunas reclamaciones.

Valdesamario, a 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonino Díez.

Ayuntamiento de Bembibre

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industria y comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, quedan expuestos ambos documentos al público en esta Secretaría por el plazo de diez y quince días respectivamente, para oír reclamaciones.

Bembibre, 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eloy Reigada.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, urbana, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término reglamentario.

Roperuelos del Páramo, a 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Victoriano Fernández.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Formados los repartimientos de territorial, rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, todos ellos para el próximo año de 1938, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días los primeros, y durante diez la última.

San Adrián del Valle, a 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ismael Rebordinos.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Formados el padrón de edificios y solares, y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los ocho días siguientes, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa María de Ordás, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Severino García.

*Ayuntamiento de
Carrocera*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, y para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Expediente de habilitación de cré-

dito, dentro del presupuesto del año en curso, por 2.869 pesetas.

Expediente de transferencia de varios capítulos y artículos a otros que se citan.

Repartimiento general de contribución territorial para el año 1938, por el concepto de rústica y pecuaria.

Matrícula de industrial para el referido año de 1938.

Padrón de urbana, también para el año de 1938.

Carrocera, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel B. Posada.

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, a 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ticiano Sutil.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Confeccionados los repartimientos de rústica, urbana, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles, para el próximo año de 1938, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Villasabariego, a 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Felipe Modino,

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial para el ejercicio de 1938, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Iglesias.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

SECRETARÍA

Pleito incoado.—Recurso número 20 de 1937.—Iniciado a nombre de D. Valentín García López, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Grajal de Campos, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Septiembre de 1937, anunciando la provisión interina de la plaza de Inspector Farmacéutico municipal del partido de Grajal de Campos, Escobar de Campos y Galleguillos, y en cuyo recurso se solicita que se reconozca que el Titular es el recurrente y que se impongan las costas a dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley de lo contencioso para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 23 de Octubre de 1937.—El Secretario, Ricardo Brugada.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA

LEÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntario transmisibles número 10.136 de pesetas nominales 1.000, y número 10.478 de pesetas 4.700, ambos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituidos en esta Sucursal los días 13 de Marzo de 1922 y 19 de Enero de 1923 respectivamente, a nombre de D.^a Amancia López García y D. Joa-Puga Gago, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y primera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y *La Mañana*, de León. según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de Octubre de 1937.—El Secretario, Antonio Pariente.

Núm.427.—16,00 ptas.